

ESTATUTOS SINDICATO N°3 DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN

MINUTA DE PROPUESTA DE REFORMA ESTATUTOS

TITULO I FINALIDADES

ARTICULO 1°:

ARTICULO 2°: El sindicato tiene por objeto preferente fomentar y defender los intereses de sus afiliados y, en especial:

8. Propender al mejoramiento de sistemas de prevención de riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, **y riesgos psicosociales** sin perjuicio de la competencia de los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad, pudiendo además, formular planteamientos y peticiones ante éstos y exigir su pronunciamiento;

ARTICULO 3°:

TITULO II DE LA ASAMBLEA

ARTICULO 4°:

ARTÍCULO 5°:

ARTÍCULO 6°: Sólo en asamblea general extraordinaria podrá tratarse la modificación de los estatutos, **la fusión con otra organización sindical, la incorporación a una federación** y la disolución de la organización.

ARTÍCULO 7°: NORMAS COMUNES A LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS: Las citaciones a asambleas ordinarias o extraordinarias se harán con **tres días de anticipación, a lo menos, mediante correo electrónico enviado a cada socio, por aviso publicado en la página web del Sindicato y avisos en ficheros ubicados en la Sede Sindical,**

ARTICULO 8°:

ARTICULO 9°:

ARTICULO 10°:

ARTICULO 11°:

TITULO III DEL DIRECTORIO

ARTICULO 12°:

El directorio durará en sus funciones **cuatro** años.

ESTATUTOS SINDICATO N°3 DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN

De conformidad a la ley, el Directorio deberá estar conformado por directoras en una proporción no inferior a un tercio del total de sus integrantes con derecho al fuero y a las demás prerrogativas que establece el Código del Trabajo.

Para la aplicación de la ley, el sindicato se ceñirá a la interpretación jurídica que haya hecho o haga la Dirección del Trabajo, mediante instrucciones de carácter general.

ARTICULO 13°:

ARTICULO 14°:

ARTICULO 15°:

2. No haber sido censurado o sancionado por la Asamblea en un plazo de **tres años anteriores a la fecha de la elección.**
3. Poseer una antigüedad **igual o superior a tres años** como socio en la organización, salvo que la misma tuviere una existencia menor.
4. Registrar un **50 %** de asistencia a Asambleas de Socios en el período inmediatamente anterior a la elección.

ARTICULO 16°

ARTICULO 17°:

ARTICULO 18°:

ARTICULO 19°:

ARTICULO 20°:

- a) **Gastos Administrativos;**
- b) **Gastos de representación sindical;**
- c) **Servicios y pagos directos a socios;**
- d) **Capacitación sindical;**
- e) **Inversiones, e**
- f) **Imprevistos.**

Cada partida se dividirá en ítems de acuerdo a la realidad de la organización. **La partida de representación sindical no podrá exceder de 30% del total de ingreso de la organización sindical.**

La partida de imprevistos, por su parte, no podrá exceder de **15** ingresos mínimos, en cada presupuesto anual.

Del mismo modo, el directorio deberá presentar dentro del plazo señalado en el inciso primero de este artículo, el informe de gastos e ingresos del Fondo de Ayuda Social.

ESTATUTOS SINDICATO N°3 DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN

ARTICULO 21°: El directorio estará siempre obligado a proporcionar a los socios el acceso a la información y a la documentación de la organización, por lo cual no podrá negarse bajo ningún aspecto a ello. Deberá proporcionar la información en un plazo de efectuada la solicitud de **7** días corridos.

ARTICULO 22°:

ARTICULO 23°:

TITULO IV DEL PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO Y DIRECTORES

ARTICULO 24°: Son facultades y deberes del presidente:

- g) Representar al directorio en las sesiones, asambleas, gestiones y acciones tendientes siempre a la representación de los intereses del Sindicato y de sus asociados de conformidad a la Ley y estos Estatutos.**
- h) Girar conjuntamente con el tesorero los documentos relacionados con pagos a socios y proveedores en conformidad al presupuesto señalado en el artículo 20 de estos Estatutos y a lo señalado en el reglamento del Fondo de Ayuda Social.**

ARTICULO 25°:

ARTICULO 26°:

ARTICULO 27°: Facultades y deberes del tesorero;

- f) Confeccionar trimestralmente un estado de caja, con el detalle de entradas y gastos, copias del cual se publicarán en la página web del sindicato y se enviarán a los socios vía e-mail . Estos estados de caja deben ser firmados por el presidente y tesorero y visados por la comisión revisora de cuentas que se menciona más adelante;**

ARTICULO 28°:

**ESTATUTOS SINDICATO N°3 DE TRABAJADORES
DE LA EMPRESA UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
TITULO V
DE LOS REQUISITOS DE AFILIACIÓN y DESAFILIACION**

ARTICULO 29°:

ARTICULO 30°:

Asimismo, perderán su calidad de socios aquellos que no paguen las cuotas ordinarias mensuales **y las cuotas del Fondo de Ayuda Social por un período superior a seis meses.**

El tesorero notificará por carta certificada en la que se incluirá el texto del inciso que antecede, a cada uno de los socios que se encuentren atrasados en el pago de **tres** cuotas ordinarias mensuales.

**TITULO VI
DE LAS COMISIONES**

ARTICULO 31°:

a) Comprobar que los gastos e inversiones se efectúen de acuerdo al presupuesto sindical y **del Fondo de Ayuda Social;**

ARTICULO 32°: El directorio podrá cumplir las finalidades del sindicato asesorado por las comisiones que se indican, las cuales serán presididas por un integrante de la mesa directiva e integradas por los socios que designe la asamblea.

Comisión de Deportes, Cultura y Recreación:

Comisión de Bienestar y Ayuda Social

Comisión de Delegados

Comisión de Estatutos y Reglamentos

Comisión de Educación , Capacitación y Comunicaciones

Comisión Socios Campus Los Ángeles

Comisión Socios Campus Chillán

Departamento de la Mujer

Departamento de Secretarías S3

**ESTATUTOS SINDICATO N°3 DE TRABAJADORES
DE LA EMPRESA UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
TITULO VII
DEL PATRIMONIO DEL SINDICATO**

ARTICULO 33°:
ARTICULO 34°:

**TÍTULO VIII
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS**

ARTÍCULO 35:
ARTICULO 36°:

ARTÍCULO 37°: Serán obligaciones de los afiliados al sindicato:

- a)** Pagar oportunamente las cuotas sindicales consistentes en una cuota mensual equivalente al 1 % del ingreso mínimo mensual **y una cuota del Fondo de Ayuda Social equivalente al 0.5 % de la renta imponible del afiliado.**

- f)** **Autorizar a la directiva, por simple mandato de estos Estatutos, para disponer de información de sus remuneraciones sólo para efectos de procesos de negociación colectiva.**

**TITULO IX
DE LAS CENSURAS**

ARTICULO 38°:
ARTICULO 39°:

ARTICULO 40°: La censura requerirá para su aprobación, la aceptación de la mayoría absoluta de los socios del sindicato con derecho a voto, esto es, con una antigüedad de a lo menos **180** días en la organización.

**TITULO X
ÓRGANO ENCARGADO DE LOS PROCEDIMIENTOS ELECTORALES**

ARTICULO 41°:

ESTATUTOS SINDICATO N°3 DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN

TÍTULO XI DEL REGIMEN DISCIPLINARIO INTERNO

ARTICULO 42°:

ARTICULO 43°:

Para otorgar un procedimiento claro y transparente el Sindicato elaborará un Reglamento de Disciplina y Convivencia, que será aplicado en las materias señaladas en este Artículo

ARTICULO 44°:

Los recursos que se recauden por la aplicación de lo indicado en el párrafo anterior irán en directo beneficio de las actividades que desarrolle la Comisión de Bienestar y Ayuda Social indicada en el artículo 32° de estos Estatutos.

ARTICULO 45°:

ARTICULO 46°:

Esta sanción deberá ajustarse a lo que señale el reglamento indicado en el inciso último del Artículo 43 de estos Estatutos